



GOBIERNO REGIONAL PIURA

211

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

24 MAY 2013

VISTOS: La Carta N° 058-2013-C.LAS LOMAS, de fecha 30 de abril de 2013, el Informe N° 185-2013/GRP-440310-JCCS, de fecha 23 de mayo de 2013, el Informe N° 1943-2013/GRP-440310, de fecha 23 de mayo de 2013, el Informe N° 863-2013/GRP-440300, de fecha 23 de mayo de 2013, el Informe N° 161-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 24 de mayo de 2013 e Informe N° 658-2013/GRP-440320 de fecha 24 de mayo de 2013, relacionados a la **DENEGACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 10 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 058-2013-C.LAS LOMAS, de fecha 30 de abril de 2013, el Contratista de la Obra, Consorcio LAS LOMAS, a través de su representante legal, Sr. Omar Iberico Grandez, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 10 por 232 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra en mención; alega que ante la no absolución de consultas a las observaciones al Expediente Técnico se está teniendo como consecuencia una reducción de ritmo de trabajo que afecta directamente la ruta crítica, toda vez que para realizar el contratista avance de ejecución tiene que replantear y verificar secciones transversales por el desnivel existente entre las viviendas de una misma cuadra, afectándose las partidas de construcción de buzones, tendido de tubería de desagüe, tendido de tubería de agua y conexiones domiciliarias de desagüe y agua, hecho que se corrobora con las anotaciones en el cuaderno de obra, contabilizando en 232 días calendario, indicando que la causal sigue abierta, pues no se sabe el tiempo de la demora en que la entidad dará respuesta contundente, completa, técnica y definitiva a los errores del proyecto;

Que, con Informe N° 185-2013/GRP-440310-JCCS, de fecha 23 de mayo de 2013, el Inspector de la Obra, Ing. Juan Custodio Salazar, designado a partir del 06 de mayo de 2013, se dirige a la Dirección de Obras a fin de manifestar que lo solicitado por el Contratista debió ser tramitado ante la Supervisión Externa, siendo que además el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra", siendo esto así, se puede determinar que no ha concluido el hecho invocado ya que la Entidad aún no se ha pronunciado sobre las consultas planteadas, no pudiéndose cuantificar la ampliación de plazo, solicitando se deniegue la ampliación de plazo en mención;

Que, con Informe N° 1943-2013/GRP-440310, de fecha 23 de mayo de 2013, la Dirección de Obras, manifiesta a la Dirección General de Construcción que se debe denegar la solicitud del contratista por cuanto no está en concordancia con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 863-2013/GRP-440300, de fecha 23 de mayo de 2013, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 en mención, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 158-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 23 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

211

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

24 MAY 2013

alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo parcial en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

“Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”. Siendo esto así se debe tener en cuenta que la norma establece un procedimiento previo ante la solicitud de la ampliación de plazo, esta es que sea solicitada, cuantificada y sustentada ante el supervisor o inspector de obra, siendo esto así, podemos ver que la solicitud del contratista ha sido dirigida a la Entidad, siendo pues que no se cumplió con la formalidad de ley, debiéndose denegar la misma. De la misma forma, la norma establece que, en principio, debe estar concluido el hecho invocado, siendo que si no se está concluido el mismo se debe esperar a que esté culmine, siendo que en caso el hecho invocado pudiese superar el plazo de ejecución se solicitará antes del vencimiento de la fecha de culminación del plazo. Por último, al no haber cumplido el contratista con la formalidad establecida en la norma, la Entidad no ha incurrido en la causal de consentimiento;

Que, mediante Informe N° 658-2013/GRP-440320 de fecha 24 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que deniegue la ampliación de plazo parcial N° 10 por 232 días calendario a favor del Contratista Consorcio Las Lomas, en el marco de la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **211** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

24 MAY 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, por Doscientos Treinta y Dos (232) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**, en el marco de la ejecución de la Obra: “**REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**, en su domicilio legal ubicado en **Jr. Bolognesi N° 480 Las Lomas - Piura** y al Supervisor Consorcio **SANEAMIENTO NORTE** en su domicilio legal sito en **Jr. Monterrey N° 373 Oficina 401, Urb. Chacarilla del Estanque – Santiago de Surco – Lima**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
G. ERWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

